



RESOLUCIÓN N° 7/97

Por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional en el ámbito de la enfermería de la actividad física y deportiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La presente Resolución nace de la necesidad de establecer una política uniforme en relación con los recursos humanos en el campo de enfermería y de actualizar y ampliar los términos para la reglamentación de los expertos en enfermería, de acuerdo con los instrumentos de regulación existentes y los avances del sistema nacional de sanidad, en el campo de la ciencia y la técnica respecto de la enfermería y de la salud. Estas necesidades se revisten de una importancia particular cuando se trata de ofrecer servicios de salud seguros, eficientes y eficaces en el campo de la enfermería de la actividad física y deportiva.

La Resolución tiene, por tanto, como meta principal el perfil del ATS/DUE, como premisa básica para orientar los procesos de formación y administración de los recursos humanos en el campo deportivo. Para la definición del perfil del Enfermero/a de la actividad física y deportiva, ha de partirse de la concepción más amplia de enfermería en general, para llegar a la definición de la profesión en el campo deportivo, su campo de acción y funciones. A partir de estos elementos, se definen los conocimientos, habilidades y actitudes específicos del campo de la enfermería de la actividad física y deportiva.

II

Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 9° de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, corresponde a los Colegios Profesionales, en su ámbito provincial, y al Consejo General, en tanto repercute en el ámbito nacional, ordenar en sus respectivos entornos, la actividad profesional de los colegiados. Desde esta perspectiva, es claro que el

.../...



.../...

2.-

Consejo General tiene competencia para dictar resoluciones que ordenen determinados aspectos de la profesión en el ámbito nacional, como el presente de la enfermería de la actividad física y deportiva. Esta prerrogativa también es reconocida en el artículo 75.1 de los Estatutos de la Organización Colegial de Enfermería, aprobados por Real Decreto 1856/1978, de 29 de junio y modificados por Real Decreto 306/1993, de 26 de febrero.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 2º del Código Deontológico de la Enfermería Española, aprobado por Resolución 32/89, de este Consejo General que establece dicha ordenación como una de las responsabilidades prioritarias de esta Corporación.

III

La ordenación del ejercicio profesional en el ámbito de la enfermería de la actividad física y deportiva tiene su raíz en la regulación de la titulación académica oficial de Diplomado en Enfermería operada ya mediante el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, y configurada por el posterior Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, modificado por los Reales Decretos números 1667/1990, de 20 de diciembre, y 1267/1994, de 10 de junio.

También es preciso tener en cuenta la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en cuyo marco legal se inscribe la normativa antes citada. Esta misma Ley y el Real Decreto nº 1496/1987, de 6 de noviembre, permiten, por otro lado, a las Universidades, en uso de su autonomía, impartir enseñanzas conducentes a la obtención de los denominados títulos propios, en cuyo marco encuentran acomodo actualmente numerosos diplomas y títulos relacionados con la enfermería de la actividad física y deportiva.

Por ello, la Asamblea del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Enfermería de España, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997, en uso de las competencias legal y estatutariamente atribuidas, después del pertinente estudio y deliberación en profundidad, y en el ejercicio de la soberanía que como órgano supremo del Consejo y por ende de la Organización Colegial ostenta, por mayoría de sus miembros presentes, ACUERDA:

.../...



.../...

3.-

TÍTULO PRIMERO: OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

Artículo 1º: *La presente resolución tiene como propósito promover la homogeneidad en la preparación e inserción en el trabajo de profesionales de enfermería dedicados a la salud deportiva. En concreto:*

- a) *Definir, en el marco de la enfermería española, el profesional experto en salud deportiva.*
- b) *Describir el campo de acción del profesional de enfermería experto en salud deportiva.*
- c) *Especificar las funciones de los profesionales diplomados en enfermería expertos en salud deportiva.*
- d) *Determinar los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para la formación de expertos en enfermería de la actividad física y deportiva.*

TÍTULO SEGUNDO: CONTENIDO DEL PROYECTO.

Artículo 2º: Definición y objeto

Teniendo en cuenta que la enfermería es un proceso global para asistir individuos, grupos y comunidades en los procedimientos para mejorar su estado de salud y/o recuperación de enfermedades, puede considerarse que el profesional diplomado en enfermería experto en salud deportiva es el responsable de la atención integral de enfermería en el campo de la salud deportiva.

Asimismo, la Salud Deportiva ha de ser entendida como un concepto amplio que implica aspectos físicos, psíquicos y sociales, antes, durante y después de la actividad física y deportiva de cualquier modalidad y nivel competitivo, que deben conducir al bienestar y a la ausencia de dolencias.

.../...



.../...

4.-

Artículo 3º: Propósitos de la práctica de expertos en enfermería de la actividad física y deportiva.

En el ámbito del deporte, el profesional experto en enfermería de la actividad física y deportiva se propone:

- 1.- *Contribuir con los objetivos de conjunto de los medios deportivos y de la sanidad nacional para mejorar y mantener las condiciones de salud de los atletas y todos los individuos involucrados en la práctica de deportes a través del trabajo conjunto del equipo de enfermería con otros profesionales del campo de la salud y del deporte.*
- 2.- *Participar activamente en las acciones de promoción de la salud, prevención de enfermedades y la prestación de atención técnica/científica a los atletas e individuos involucrados en la práctica de deportes.*
- 3.- *Garantizar un ambiente seguro, libre de riesgos, y proteger el interés de los clientes.*
- 4.- *Ofrecer conocimientos y experiencia para facilitar a los deportistas la protección de su salud.*
- 5.- *Conducir su práctica de acuerdo al código de ética de la profesión.*

Artículo 4º: Ámbito de la práctica o campo de acción.

1.- En el ámbito del deporte, la práctica de enfermería comprende acciones específicas que involucran la aplicación de conocimientos derivados de las ciencias físicas, biológicas y sociales, que juntamente con los conocimientos de enfermería general, forman el cuerpo de conocimientos propio de la enfermería. Este área de conocimiento específico, por lo tanto, define el proceso global para brindar atención de enfermería de forma autónoma y también compartida con otros profesionales del área de salud.

.../...



.../...

5.-

El experto en enfermería deportiva participa del control y desarrollo de las aptitudes deportivas de individuo en el campo de la salud, no sólo cuando el ejercicio del deporte se haga con carácter amateur o social, sino también cuando estas aptitudes se realicen desde la profesionalidad y/o la alta competición o deporte de élite.

El experto en enfermería deportiva en este rol se convierte en un elemento fundamental e imprescindible del equipo interdisciplinario encargado del seguimiento de la actividad deportiva en todos sus aspectos relacionados con la salud, niveles y edades de los individuos practicantes de deportes.

2.- La práctica de expertos en enfermería deportiva se desarrolla según las siguientes áreas de acción en el campo de la salud:

- a) *Promoción de la salud en el campo de la actividad Física y Deportiva.*
- b) *Prevención de enfermedades y riesgos consecuentes a la práctica de deportes.*
- c) *Tratamiento de emergencias y seguimiento de dolencias y lesiones como consecuencia de la práctica.*
- d) *Colaborará en el tratamiento de los procesos de enfermedades relacionadas con la práctica del deporte.*

3.- El campo de acción específico de la práctica incluye los siguientes medios:

3.1.- ACTIVIDADES FÍSICAS:

- A.- *Promoción en la Salud.*
- B.- *Educación para la Salud.*
- C.- *Planes de Salud en Geriatría.*
- D.- *Planes de Salud para la recuperación de patologías cardíacas.*

.../...



.../...

6.-

3.2.- *MEDIO NETAMENTE DEPORTIVO, participará en la*

3.2.1. *Evaluación de la aptitud físico-deportiva.*

3.2.2. *Prevención y tratamiento de las consecuencias que se deriven de la práctica de las actividades físicas y el deporte.*

3.2.3. *Mejora de rendimientos físico deportivos.*

3.2.4. *Enseñanza de conceptos y aspectos relacionados con la práctica deportiva y actividad Física y Deportiva.*

3.3.- *MEDIO LABORAL, colaborará en*

3.3.1. *Mejorar las condiciones y aptitudes físicas del individuo tanto para su tiempo de trabajo como de ocio.*

3.3.2. *Reeducar las habilidades psicomotrices y físicas.*

3.4.- *MEDIO ESCOLAR Y UNIVERSITARIO, mediante la participación y colaboración de los*

3.4.1. *Aspectos sanitarios de la Educación Física Formativa.*

3.4.2. *Aspectos sanitarios del desarrollo y práctica del Deporte en el ámbito escolar y universitario.*

Artículo 5º: Funciones del Experto en Enfermería Deportiva

Las funciones del experto en enfermería se definen en las áreas de la asistencia,

.../...



.../...

7.-

administración e investigación. El área de asistencia involucra las acciones directas para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de los practicantes de deporte, ejerciéndose con mayor énfasis la docencia como instrumento de promoción de la salud. El área de administración involucra los aspectos de gerencia y gestión del proceso de trabajo individual y colectivo en las instituciones de práctica de deporte y el área de investigación considera la necesidad de ampliar los conocimientos específicos, valorar la práctica y buscar los elementos para el perfeccionamiento de la misma.

5.1.- FUNCIÓN ASISTENCIAL:

Por la que tendrá la responsabilidad de la asistencia directa e integral de los cuidados de enfermería sobre deportistas.

Administrándolos de acuerdo a su preparación y cualificación profesional en esta área asistencial tan específica, como es el mundo del Deporte en general.

Para ello:

5.1.1.- Planificará los tratamientos y exploraciones según prescripciones médicas, dentro del ámbito de sus competencias.

5.1.2.- Determinará por sí mismo y en todo momento la atención de Enfermería que requiera el deportista. Por lo que tendrá en cuenta, a través de acciones de apoyo, fomento y protección, sus aspectos biológicos, psicológicos y sociales que afecten a su salud o a la pérdida de la misma.

Ayudando para que la reincorporación, reinserción y rehabilitación tanto al Deporte como a la Sociedad se produzca lo más rápidamente posible.

5.1.3.- Será responsable de la atención inmediata al deportista siempre que sea requerido por éste o por terceros.

.../...



.../...

8.-

Por lo que personalmente realizara su observación, toma y registro de signos vitales, evaluación de la situación clínica y determinando las prioridades y necesidades de asistencia, actuar en consecuencia.

5.1.4.- *Proporcionará las medidas higiénicas médico-sanitarias tanto de los deportistas como de las instalaciones donde desarrollen su actividad.*

5.1.5.- *Participara en la confección, ejecución y seguimiento del Plan Dietético y Nutricional del deportista. Englobando la reposición de líquidos y electrolitos.*

5.1.6.- *Será de su responsabilidad personal la administración de toda medicación parenteral. Como también de la adecuada administración de la medicación enteral y tópica por sí mismo o por otro miembro del equipo de Enfermería, según las especificaciones médicas recibidas.*

5.1.7.- *En caso de urgencia y hasta la llegada del médico podrá iniciar las maniobras de reanimación cardiorrespiratorias.*

5.1.8.- *Colaborará con el personal médico en cuantos quehaceres propios de los mismos sea requerido, como pueden serlo: exámenes físicos, curas, exploraciones, intervenciones, punciones, etc...*

5.1.9.- *Realizará y colaborará en la ejecución de Técnicas y Pruebas complementarias para el diagnóstico y tratamiento:*

- *Extracción de sangre venosa y arterial.*
- *Radiología.*
- *E.C.G.; E.M.G, etc...*

.../...



.../...

9.-

5.1.10.- *Realizará las actuaciones asistenciales que el médico delegue y que por su magnitud o responsabilidad no exijan la intervención de éste, como lo serían, entre otras:*

- *Intervenciones de cirugía menor.*
- *Curas de todo tipo.*
- *Sondajes.*
- *Aspiraciones.*
- *Oxigenoterapia.*
- *Aerosolterapia.*
- *Enemas.*
- *Irrigaciones.*
- *Infiltraciones articulares.*
- *Técnicas de inmovilización de miembros:*
 - *Yesos*
 - *Vendajes*
 - *Vendajes Funcionales*
 - *Manifestaciones articulares (Activas/Pasivas)*
 - *Masajes (Terapéuticos y Deportivos)*
- *Terapéutica Física:*
 - *Crioterapia*
 - *Electroterapia básica y programada*
 - *Laserterapia*
 - *Lodos y barro*
 - *Etc....*

5.1.11.- *Todas aquellas medidas asistenciales que puedan desarrollarse desde el campo de la denominada Medicina Alternativa y que gozan de probada reputación:*

- *Acupuntura*
- *Digitopuntura*
- *Shiatsu*

.../...



.../...

10.-

- Homeopatía
- Naturopatía
- Etc...

5.2.- FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

Mediante la cual organizará, planificará y dirigirá la Unidad de Enfermería dentro de los Servicios Médicos Deportivos.

Asegurando el uso correcto de todos sus recursos y el logro de los objetivos marcados.

Para ello:

- 5.2.1.- *Cuidará del mantenimiento, conservación y uso correcto de todo el aparataje y utillaje.*
- 5.2.2.- *Se encargará de la dotación de material, aparataje, utillaje y stocks de Farmacia. Participando en las compras y reposiciones de los mismos.*
- 5.2.3.- *Se encargará de la correcta confección y cumplimentación de todos los registros clínicos de enfermería: partes, incidencias, estadísticas, etc...*
- 5.2.4.- *Participará de forma activa en cuantas reuniones o similares a las que sea convocado dentro de los Servicios Médicos Deportivos. Buscando mejorar la calidad asistencial de la Unidad de Enfermería y la del propio Servicio Médico.*
- 5.2.5.- *Crearé y estableceré los mecanismos y contactos precisos dentro y fuera de la Unidad de Enfermería para la correcta ejecución de todas sus funciones profesionales.*
- 5.2.6.- *Tendrá acceso a ocupar la calidad y responsabilidad de la Coordinación General del Departamento Médico Deportivo, bien de forma aislada o en unión a otros miembros de este Departamento.*

.../...





.../...

11.-

- 5.2.7.- *Será miembro y participará de cuantos programas se establezcan en el Área preventiva de Emergencias y Catástrofes para las instalaciones y lugares donde desempeñe sus funciones.*

5.3.- FUNCIÓN DOCENTE.

Comprende las actividades de autorización, de formación del deportista en aquellos aspectos del autocuidado y preventivos de su salud y todas las dirigidas al resto de componentes de la Unidad de Enfermería y de los Servicios Médicos Deportivos.

Para ello:

- 5.3.1.- *Enseñará al deportista las medidas higiénicas sanitarias básicas, como pueden ser:*
- *higiene bucal, corporal, uso del adecuado calzado, ropa, etc...*
- 5.3.2.- *Divulgará y realzará la importancia del Plan Dietético y Nutricional correcto para una práctica deportiva continuada.*
- 5.3.3.- *Enseñará técnicas asistenciales encaminadas al autocuidado y prevención de lesiones:*
- *vendaje, automasaje, etc...*
- 5.3.4.- *Enseñará y advertirá del riesgo y peligro de la automedicación:*
- *reacciones adversas, medicación dopante, etc...*
- 5.3.5.- *Orientará y apoyará a los deportistas en todos los aspectos de sus lesiones y enfermedades, sean deportivas o no.*

.../...





.../...

12.-

- 5.3.6.- *Colaborará con Escuelas de Enfermería, Centros de Formación Profesional,... y en general con todas aquellas instituciones y entidades donde se impartan enseñanzas que coincidan o guarden relación con la destreza, habilidades y conocimientos propios de la Enfermería Deportiva.*

5.4.- FUNCIÓN INVESTIGADORA.

El amplio desarrollo que la actividad deportiva ha tenido en pocos años unido a la demanda, casi exigente, de cuidados eficaces y de corta duración en la resolución de la patología deportiva, obliga al Enfermero Deportivo a tener muy presente en su quehacer diario, su función investigadora.

Para ello:

- 5.4.1.- *Ampliará y profundizará constantemente en sus conocimientos profesionales.*
- 5.4.2.- *Buscará por medio de la experimentación soluciones a problemas y situaciones de la Enfermería Deportiva.*
- Mejorando técnicas y métodos que eleven la calidad de la asistencia integral.*
- 5.4.3.- *Difundirá y aplicará las mejoras obtenidas en los resultados de la investigación.*

Estableciendo contactos periódicos con otras Unidades de Enfermería Deportiva, Centros, Clubes, Asociaciones o similares nacionales e internacionales.

.../...



.../...

13.-

Artículo 6º: Definición de contenido curricular.

Para la formación de expertos se identificarán los conocimientos, habilidades y actitudes que deben ser incluidos en los programas de formación de los expertos en enfermería deportiva.

6.1.- CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS.

6.1.1. FISIOLÓGÍA GENERAL

6.1.1.1. Fisiología del ejercicio

6.1.2. ANATOMÍA DEL APARATO LOCOMOTOR

6.1.3. BIOMECÁNICA/ESTRUCTURA DEL MOVIMIENTO

6.1.4. CINEANTROPOMETRÍA

6.1.5. TÉCNICAS Y MÉTODOS ERGOMÉTRICOS

6.1.6. DIETÉTICA Y NUTRICIÓN

6.1.6.1. Metabolismo hidroelectrolítico

6.1.7. FISIOPATOLOGÍA DEPORTIVA

6.1.8. PATOLOGÍA QUIRÚRGICA

6.1.8.1. Traumatología, Cirugía y Ortopedia

6.1.9. TERAPÉUTICA FÍSICA

.../...





.../...

14.-

6.1.10. *FARMACOLOGÍA*

6.1.10.1. *Aspectos clínicos y legales de las sustancias dopantes. Dopping.*

6.1.11. *PSICOLOGÍA, PSICOPATOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA DEPORTIVA*

6.1.12. *REHABILITACIÓN*

6.1.12.1. *Recuperación y readaptación funcional.*

6.1.13. *PREVENCIÓN, HIGIENE Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD*

6.1.14. *GERIATRÍA/GEROCULTURA*

6.1.15. *ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN DEPORTIVA*

6.1.15.1. *Instalaciones deportivas.*

6.1.15.2. *Emergencias y catástrofes.*

6.2.- *HABILIDADES ESPECÍFICAS.*

6.2.1. *DESTREZA ANTE SITUACIONES DE URGENCIA VITAL*

6.2.1.1. *Resucitación cardiopulmonar.*

6.2.1.2. *Graves traumatismos.*

6.2.2. *HABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LA PATOLOGÍA BANAL*

6.2.2.1. *A pie de campo.*

6.2.2.2. *En la propia Unidad.*

.../...





.../...

15.-

6.2.3. *TÉCNICA PROFUSA EN CURAS Y SUTURAS QUIRÚRGICAS*

6.2.4. *CORRECTO USO DE LAS TÉCNICAS INMOVILIZADORAS*

6.2.4.1. *Yesos.*

6.2.4.2. *Vendajes convencionales.*

6.2.4.3. *Vendajes funcionales.*

6.2.5. *HABILIDAD EN LAS TÉCNICAS MASOTERAPÉUTICAS*

6.2.6. *USO ADECUADO DE LA TERAPÉUTICA FÍSICA*

6.2.6.1. *Frio/calor.*

6.2.7. *BUEN CONOCIMIENTO DE LAS SUSTANCIAS Y MÉTODOS DOPANTES.*

6.2.8. *CONOCEDOR DE TÉCNICAS PSICOLÓGICAS DE APOYO AL ESFUERZO FÍSICO Y RESULTADOS DEPORTIVOS.*

6.3.- *ACTITUDES.*

6.3.1. *SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD*

6.3.2. *ESPÍRITU DE TRABAJO EN EQUIPO*

6.3.3. *DESCENTRALIZACIÓN*

6.3.4. *SENTIDO DE URGENCIA*

6.3.5. *ENFOQUE Y PRIORIDAD*

.../...





.../...

16.-

- 6.3.6. *INNOVACIÓN*
- 6.3.7. *COMUNICACIÓN ABIERTA*
- 6.3.8. *CAPACIDAD DE MOTIVACIÓN*
- 6.3.9. *RECEPTIVIDAD ANTE NUEVOS PROTOCOLOS DE ASISTENCIA.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha y de su contenido se dará traslado a todos los Colegios Provinciales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, con el Vº. Bº. del Ilmo. Sr. Presidente, en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Máximo A. González Jurado



EL SECRETARIO GENERAL, E.F.,

Fdo. : José V. González Cabanes